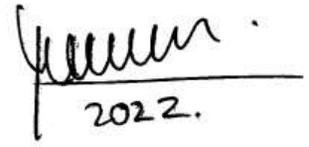


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 1 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **127**
Rad. No. 76 520 3103 004 2019 00152 00
Verbal

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, una vez declarada la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto que designó curador ad-litem a las personas que crean tener derechos sobre el inmueble materia del proceso de pertenencia, el cual fue proferido el 10 de noviembre de 2020, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso, por lo cual el Despacho, DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9dad53dc9f43d83d6a765ecad5a936274fba25fa4a7a9200c790aeacea8d4a

Documento generado en 01/06/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>